



**RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2017 DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, LA LECTURA Y LAS LETRAS ESPAÑOLAS, POR LA QUE SE DECLARA CERRADO EL PLAZO DE SUBSANACIÓN.**

El pasado 9 de mayo esta Subdirección General aprobó la Resolución por la que se publica el listado de solicitudes presentadas a las ayudas para la promoción de la lectura y las letras españolas y se da inicio al trámite de subsanación previsto el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de diez días hábiles para corregir los defectos observados en las solicitudes de ayuda, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución de 7 de febrero de 2017, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de la lectura y las letras españolas, relativo a la subsanación de los errores contenidos en las solicitudes, se acuerda:

**Primero.-**

Declarar cerrado, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en la página web, el plazo de subsanación concedido por la mencionada Resolución de 9 de mayo.

**Segundo.-**

Declarar desistidos de su petición a todos aquellos solicitantes que no hayan subsanado en plazo los defectos de su solicitud, según señala el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que la subsanación se ha realizado fuera de plazo cuando la fecha de entrega en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Cultura sea posterior de la fecha de publicación de esta Resolución.

En Madrid, a 24 de mayo de 2017

P. A.

Javier Pascual Echalecu  
Subdirector General del Libro, la Lectura  
y las Letras Españolas

